



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Jardín Botánico José Celestino Mutis

31 AGO 2017

RESOLUCION 290 DE 2017

“Por la cual se dictan las disposiciones necesarias para la implementación de la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía en el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis”

LA DIRECTORA (E) DEL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS

En uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto Distrital 040 de 1993, el Decreto 436 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que con el objetivo de garantizar el derecho de la ciudadanía a una vida digna, aportar en la superación de las necesidades sociales, la discriminación y la segregación como factores esenciales de la pobreza y desarrollar atributos del servicio como: recibir de las entidades públicas distritales un servicio digno, efectivo, de calidad, oportuno, cálido y confiable, bajo los principios de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, que permita satisfacer sus necesidades y mejorar la calidad de vida, por medio Decreto 197 de 2014 se adoptó la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía en la ciudad de Bogotá D.C.

Que mediante el Artículo 21° del referido Decreto, se consagró el deber de aplicación de la Política Pública de Servicio a la Ciudadanía, así: *“La aplicación, coordinación, seguimiento y evaluación de la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía, constituye un deber para todos los servidores, actores del servicio y demás partes interesadas de cada una de la Entidades del Distrito Capital que intervienen en ella y demás entidades que se vinculan al Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía, según lo establecido en el numeral 1° del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 cuando así corresponda.”*

Que en cumplimiento de lo anterior, y con el fin de garantizar un adecuado servicio a la ciudadanía, bajo la óptica de ir más allá de la responsabilidad legal de tener un sistema de atención a los requerimientos de los ciudadanos, se requiere implementar en el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis la política adoptada y asegurar el cumplimiento de sus contenidos.

Que con dicha implementación se pretende que además de dar cumplimiento a las disposiciones legales, se garantice la prestación de un servicio más equitativo, más amable, respetuoso, digno, cálido y humano, ofreciendo más y mejor información sobre la Entidad, sus planes, su gestión, su contratación y sus servicios; y fortaleciendo los canales de comunicación y condiciones para que la ciudadanía y los servidores se sientan cómodos en el proceso y puedan interactuar sencillamente, de manera que el resultado sea un servicio ágil, eficiente y efectivo.

Que para lo anterior, por el presente acto administrativo se dispondrá la implementación de la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía en el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, con fundamento en las atribuciones conferidas por el artículo 7° del Decreto 040



31 AGO 2017

RESOLUCION **290** DE 2017

“Por la cual se dictan las disposiciones necesarias para la implementación de la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía en el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis”

de 1993, según el cual le corresponde al (la) Director (a) de la Entidad, dictar los actos que se requieran para su buen funcionamiento.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Implementar en el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía, adoptada por medio del Decreto 197 de 2014 con el objetivo de prestar un servicio digno, efectivo, de calidad, oportuno, cálido y confiable, bajo los principios de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, que permita satisfacer las necesidades de la ciudadanía y mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad.

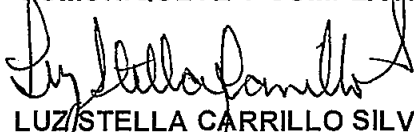
ARTÍCULO SEGUNDO: En cumplimiento de lo establecido por el artículo primero de la presente Resolución, todas las áreas del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, servidores públicos y contratistas, como actores del servicio, deberán aplicar sin excepción y de manera integral, los postulados, instrucciones y lineamientos trazados en la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía, garantizando de manera especial la aplicación de los principios que orientan y soportan el Servicio a la Ciudadanía en el Distrito Capital.

ARTÍCULO TERCERO: De manera complementaria, los actores del servicio se regirán por las políticas, protocolos, reglamentos y directivas que expida la Dirección Distrital de Servicio al Ciudadano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. en desarrollo, complementación y/o modificación para el mejoramiento continuo de los servicios que se prestan, ampliación de trámites, servicios y coberturas.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

31 AGO 2017


LUZ STELLA CARRILLO SILVA
Directora (E)

Proyectó: Enny Yojana Lemus Trujillo, Profesional Secretaría General.